



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se acuerda la prórroga del plazo para la justificación de la ejecución establecido en la Resolución de concesión de subvenciones de 24 de septiembre de 2009. (2010060029)*

### HECHOS

Primero. Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2009, el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente concedió subvenciones de conformidad con el Decreto 104/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 203/2009, de 8 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, y por su correspondiente Orden de convocatoria de 12 de diciembre de 2008 (DOE n.º 246, de 22 de diciembre de 2008).

Segundo. La citada Resolución de 24 de septiembre de 2009 establece como plazo de ejecución de actividades hasta 5 meses después de la fecha de firma de la Resolución (es decir, hasta el 24 de febrero de 2010). Esta Resolución, señalándose el mencionado plazo, fue notificada individualmente a los beneficiarios, expresándose igualmente la concreta actividad subvencionada, la ayuda concedida y la documentación a aportar y demás obligaciones de aquél. La resolución comprensiva de todas las subvenciones concedidas fue asimismo publicada (DOE n.º 208, de 28 de octubre de 2009), recogándose en esta erróneamente, al transcribirse lo dispuesto en el Decreto de bases reguladoras, el compromiso a realizar las actuaciones del proyecto presentado antes del 31 de octubre de cada anualidad.

Tercero. Con fecha 11 de diciembre de 2009, la Dirección General del Medio Natural ha constatado la insuficiencia del periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, poniendo de manifiesto el interés público en prorrogarlo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 17.1 del Decreto 104/2008, de 23 de mayo, establece que la justificación previa al pago de las ayudas deberá efectuarse, con fecha límite el 31 de octubre de cada anualidad y en todo caso, en la fecha que figure en la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente. El apartado 2 de este mismo artículo establece que queda prohibida expresamente la prórroga a los efectos de la justificación de la ejecución del proyecto o de la inversión para el que se solicita la subvención, salvo que dentro del límite anterior pudiera prorrogarse el plazo para la justificación de su ejecución por causa justificada de interés público que conste expresamente en resolución motivada o que la subvención se hubiera otorgado para la ejecución de una actividad, proyecto o inversión con carácter plurianual, en cuyo caso, la fecha de justificación del pago vendrá referida en las condiciones anteriores a la anualidad correspondiente.



Segundo. Teniendo en cuenta que las actividades subvencionadas presentan un elevado interés público, así como su prórroga, tal como se recoge en el informe de 11 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, y resultando necesario ampliar su periodo de vigencia para la correcta ejecución de los trabajos proyectados con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, se procede mediante la presente Resolución a acordar la prórroga del plazo para la justificación de la ejecución.

Tercero. Advertido error en el texto publicado en el DOE n.º 208, de 28 de octubre de 2009, de la resolución de concesión de subvenciones (que no coincide, en cuanto al plazo de justificación de la ejecución, con el indicado en las resoluciones individuales debidamente notificadas, en las que se especificó correctamente "hasta 5 meses después de la fecha de la firma de la Resolución"), procede asimismo rectificarla. Esta rectificación se efectúa en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que textualmente dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Como consecuencia de lo expuesto,

#### ACUERDO:

Primero. Rectificar el apartado quinto de la Resolución de 24 de septiembre de 2009 publicado en el DOE n.º 208, de 28 de octubre de 2009, que queda redactado en los siguientes términos: "La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 104/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y se efectúa la convocatoria para el año 2008, y en la Orden de 12 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2009, comprometiéndose a realizar las actuaciones del proyecto presentado en el plazo comprendido desde el 1 de enero de 2009 hasta 5 meses después de la fecha de firma de la presente Resolución, estableciéndose este plazo como el plazo máximo de ejecución".

Segundo. Prorrogar la vigencia de la Resolución de 24 de septiembre de 2009, del Consejero, por la que se conceden subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe durante el ejercicio 2009, estableciéndose como fecha límite para la ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta el 15 de octubre de 2010, y para la justificación de cada una de las subvenciones otorgadas hasta el 31 de octubre de 2010.

El cumplimiento de esta Resolución queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para el 2010.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, tal y como disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, y de conformidad con los arts. 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura. Podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

